



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), Y SUS MODIFICACIONES, A 31 FAMILIAS DE LA VILLA LOS PRESIDENTES, DE LA CIUDAD Y COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1423

PUERTO MONTT, 29 NOV. 2019

VISTOS

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- b) La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019;
- c) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V y U) de 2010 y Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificatorias, Res. Ex. N° 11523/2017, Res. Ex. N° 429/2019 y Res. Ex. N° 1283/2019.
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3458, del 22.10.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidios habitacionales del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, para familias en situación especial de emergencia habitacional;
- g) El Ord. N° 589, de fecha 01.10.2019 del Jefe Suplente Departamento Provincial SERVIU Chiloé;
- h) El Diagnóstico habitacional, de fecha 29.11.2019, de la Analista del Dpto. Planes y Programas Macarena Valenzuela Sepúlveda, y su anexo con conclusión "AD SEREMI Villa Los Presidentes, comuna de Castro";
- i) El "informe Estado del Comité Villa Los Presidentes-comuna de Castro noviembre 2019", del mes de noviembre de 2019, de la asistente social de la SEREMI MINVU Los Lagos, Claudia Ovalle Aburto
- j) La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- k) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución Exenta N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3458 de fecha 22.10.2019, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para 80 familias de la Villa Los Presidentes de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el



D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, debido a la condición de deterioro que presentan las viviendas, las cuales poseen una antigüedad de más de 20 años, y que actualmente se encontrarían en un alto grado de detrimento en su construcción.

2. Especialmente, lo informado a través del documento "Diagnóstico Grupal Villa Los Presidentes", suscrito por la profesional social Jessica Hernandez de la Delegación Provincial de Chiloé, SERVIU de la región de Los Lagos, en orden a la acreditación que se realiza de las condiciones habitacionales y sociales del grupo de 80 familias. En especial, se considera que "estas familias se vieron imposibilitadas a mejorar sus condiciones habitacionales, producto de que no contaban con los recursos económicos por el alto costo que significaba, realizando arreglos y ampliaciones de autoconstrucción, las que no cuentan con permiso de construcción y se encuentran en forma irregular".

3. En la misma línea, se constata a través del citado diagnóstico técnico del SERVIU, que "Frente a esta problemática, las viviendas se fueron deteriorando por falta de mantención y conservación generando en la actualidad un alto porcentaje de viviendas que cuentan con certificado de inhabitabilidad emitido por la DOM y el otro restante no cuenta con la situación económica para reparar su vivienda".

4. Igualmente, lo expuesto en el citado informe, evacuado por la asistente social de la Delegación Provincial Chiloé del SERVIU Los Lagos, en el cual se evidencia que, "39 personas poseen el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, es decir, el 48,75 % de las personas seleccionadas se ubica en el 1er y 2° quintil de vulnerabilidad y 28 personas, es decir, el 35% restante tiene un porcentaje mayor, ubicándose en el 3er y 4° quintil de vulnerabilidad en el registro social de hogares".

5. Reafirmando lo anterior, a través de documento denominado "Informe Estado del Comité Villa Los Presidentes-comuna de Castro noviembre 2019", emitido durante el mes de noviembre del presente año, por la asistente social de la SEREMI MINVU Los Lagos, Claudia Ovalle Aburto, se constata que "originalmente, el proyecto consideraba el beneficio de tarjeta banco de materiales (TBM) para 80 familias, sin embargo, luego de la revisión técnica efectuada por esta Secretaría Regional, se detecta que solo 31 familias cumplen los requisitos para obtener dicho beneficio (Informe Nov. 2019 Departamento de Planes y Programas)".

6. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos remitidos por el SERVIU región de Los Lagos a esta Secretaría Regional Ministerial, y los análisis sociales y habitacionales realizados por las profesionales del Departamento de Planes y Programas y área social de esta Secretaría, que constan en el expediente de asignación directa, a través de los cuales se consignan en detalle los alcances de los grupos familiares, la información de las viviendas y diversas consideraciones de orden técnico que califican la existencia de afectación y precariedad habitacional de las familias cuya reparación de viviendas se solicita.

7. Que, en el mismo sentido, la circunstancia que califica la procedencia de la asignación directa para las 31 familias, han sido "otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional", descrita en el oficio conductor del Director SERVIU de la región de Los Lagos, y concordante con el contenido en los informes técnicos diagnósticos de dicho servicio, que se han tenido a la vista para dar lugar a la presente asignación.

8. Que, se ha podido constatar igualmente, a través de los antecedentes tenidos a la vista, que las 31 familias de la Villa Los Presidentes de Castro, habitan viviendas que presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares, lo que, en la práctica, y según los antecedentes que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional a través del subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II,

9. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional, establecidas en el Ord. N° 3583 (V.yU.), de 2019, hacen procedente eximir a cada una de ellas de los siguientes requisitos y condiciones establecidos en el D.S N° 255/2006:

- Artículos 9°, 16 letra f) y 21 letra f), respecto a la exigencia de acreditar ahorro mínimo e instrumento de ahorro;
- Artículo 16 letra b), referido a contar con calificación socioeconómica;
- Artículo 16 letra d), referido a que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa;
- Artículo 16 letra k), referente a contar con un constructor o contratista para la ejecución de obras;
- Artículo 16 letra l), referido al plan de habilitación social;
- Artículo 21, en relación a la presentación de los antecedentes generales para postular;
- Artículo 23 bis y 23 ter;
- Artículos 33, 34, 35 y 36, que conforman el párrafo XV del capítulo primero, referidos a la exigencia de suscribir contrato con un contratista o constructor y sus exigencias especiales;
- Artículo 37 inciso 4°, letras a), b), c), d) y e), referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio.



10. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en las 31 situaciones, circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a "otras situaciones especiales de urgencia habitacional", siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y sus modificaciones, que señala: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:

a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

11. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), Y SUS MODIFICACIONES, A LAS SIGUIENTES 31 FAMILIAS DE LA CIUDAD Y COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS:

N°	Nombre	Rut	dv	Subsidio en UF	Asist. Técnica UF	Total Subsidio UF
1	María Eugenia Albrecht Herrera	9670728	2	50	6,5	56,5
2	María Silvia Alvarado Velásquez	5155593	7	50	6,5	56,5
3	Flor Alvarez Merino	12345885	0	50	6,5	56,5
4	Celia del Carmen Asencio Mansilla	12339966	8	50	6,5	56,5
5	Manuel Barrientos Cárcamo	7526786	k	50	6,5	56,5
6	Rosa Caicheo Levin	8391691	5	50	6,5	56,5
7	Paula Caileo Cuyul	16976004	7	50	6,5	56,5
8	Fabiola Calbuante Ayamente	15644869	9	50	6,5	56,5
9	Juana Carcamo Barría	7156302	2	50	6,5	56,5
10	Ariel Alfonso Carcamo Miranda	16811294	7	50	6,5	56,5
11	Sonia Carrasco Muñoz	11118075	k	50	6,5	56,5
12	Javier Andrés Cheún Linco	11545642	3	50	6,5	56,5
13	Pedro Chiguay Cuyul	9060371	k	50	6,5	56,5
14	Ana Candelaria Coihuín Coihuín	11545613	k	50	6,5	56,5
15	Edilia del Carmen Gallardo Alvarado	5906638	2	50	6,5	56,5
16	María Nancy Hernandez Ainol	9111032	6	50	6,5	56,5
17	María Huichaquilén Garay	8749488	8	50	6,5	56,5



18	Vilja Inostroza Mena	4175942	9	50	6,5	56,5
19	Deysi Lopez Pacheco	8886418	2	50	6,5	56,5
20	Cristian Eduardo Mansilla Barria	16158444	4	50	6,5	56,5
21	Hamilton Orlando Marió Zuñiga	13002565	k	50	6,5	56,5
22	Andrea Ojeda Cárcamo	16159062	2	50	6,5	56,5
23	Maria Elsa Oyarzo Andrade	5367663	4	50	6,5	56,5
24	Patricia Reyes Mancilla	10838267	8	50	6,5	56,5
25	Juan Carlos Saldivia Fuentealba	9177778	9	50	6,5	56,5
26	Karen de Lourdes Saldivia Saldivia	13409250	5	50	6,5	56,5
27	Elsa de Lourdes Saldivia Chodil	10378628	2	50	6,5	56,5
28	Janett Pamela Sanchez Ruiz	14098055	2	50	6,5	56,5
29	Lorena Sanchez Sanchez	9056669	5	50	6,5	56,5
30	Juan Carlos Teiguel Uribe	10976321	7	50	6,5	56,5
31	Yeny del Carmen Ule Guerrero	13593156	k	50	6,5	56,5

Total recursos a asignar: 1.751,50 UF

2. **EXÍMASE** de los siguientes requisitos y condiciones establecidos en el D.S N° 255/2006, a los 31 beneficiarios individualizados en el resuelvo precedente:

- Artículos 9°, 16 letra f) y 21 letra f), respecto a la exigencia de acreditar ahorro mínimo e instrumento de ahorro;
- Artículo 16 letra b), referido a contar con calificación socioeconómica;
- Artículo 16 letra d), referido a que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa;
- Artículo 16 letra k), referente a contar con un constructor o contratista para la ejecución de obras;
- Artículo 16 letra l), referido al plan de habilitación social;
- Artículo 21, en relación a la presentación de los antecedentes generales para postular;
- Artículo 23 bis y 23 ter;
- Artículos 33, 34, 35 y 36, que conforman el párrafo XV del capítulo primero, referidos a la exigencia de suscribir un contrato con un contratista o constructor y sus exigencias especiales;
- Artículo 37 inciso 4°, letras a), b), c), d) y e), referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio.

3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. **EMITANSE** los subsidios correspondientes (o tarjetas de banco de materiales, independiente de su denominación), en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión.

Se deja expresa constancia que, el subsidio (tarjeta banco materiales) podrá ser utilizado en una sola carga y hasta 4 compras por el beneficiario, no incluyendo la presente asignación mano de obra asociada, como asimismo que la fecha de conversión de UF a pesos para su cobro, será la fecha de emisión de la resolución.

5. Se deja expresa constancia, que conforme a lo señalado en el considerando N° 9 de la presente resolución, los montos asociados para cada familia por concepto de subsidio, corresponden a:

- 50 UF Subsidio
- 6,5 UF Asistencia Técnica
- Total: 56,5 UF por familia



6. Con la finalidad de dar aplicación a los subsidios que mediante esta resolución se otorgan, y conforme a lo requerido por el SERVIU de la región de Los Lagos, a través de su Ord. N° 3458, los beneficiarios y el SERVIU de la región de Los Lagos, deberán observar las siguientes condiciones operativas especiales para lograr la eficaz aplicación de los beneficios a través de la modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, del D.S N° 255/2006:

A. Los beneficiarios que se individualizan en el resuelvo 1°, deberán tener contrato suscrito con un Prestador de Servicios de asistencia Técnica (PSAT) o con el municipio, aun cuando este último no tenga convenio marco Vigente con el MINVU, y siempre que acrediten que dispondrán de un profesional del área de la construcción para prestar asesoría a las familias en el proceso de desarrollo del proyecto y de ejecución de las obras, en base al formato que proveerá el SERVIU. El PSAT o municipio deberá visitar las viviendas y evaluarlas para la elaboración del proyecto.

B. El proyecto presentado por el PSAT al SERVIU deberá contener a lo menos:

- b.1. Descripción de las obras a ejecutar.
- b.2. Presupuesto estimado de los materiales a utilizar en estas obras. Este deberá ser determinado en pesos y con IVA incluido. Además, deberá estar dividido en 2 etapas, la primera de las cuales considera la utilización de un máximo del 40% del monto de subsidio.
- b.3. Plano de ubicación de la vivienda.
- b.4. Archivo fotográfico en papel o digital de la vivienda (al menos 2 fotos interior y 2 fotos exteriores).

C. Los beneficiarios, deberán efectuar una declaración jurada que señale estar en conocimiento, que el mal uso del subsidio facultará a SERVIU para solicitar su restitución, comprometiéndose adicionalmente a lo siguiente:

- c.1. Utilizar los materiales de construcción en la ejecución de la obra.
- c.2. Comprometerse a ejecutar las obras según las indicaciones del PSAT.

D. Para la correcta aplicación del subsidio, y con la finalidad de llevar a buen término los proyectos, el SERVIU de la región de Los Lagos, entregará a los beneficiarios, las respectivas tarjetas habilitadas para la compra de los materiales, con la cual los beneficiarios podrán dirigirse al establecimiento comercial (giro ferretería y venta de materiales de construcción) que cuenten con Convenio vigente con el SERVIU Región de Los Lagos.

E. Una vez asignados los subsidios, para la primera etapa deberán adquirir hasta el equivalente al 40% del monto del subsidio en los materiales de construcción señalados en el presupuesto.

F. Deberá propenderse a que los comercios señalados en la letra D. precedente, verifiquen la identidad del beneficiario antes de efectuar la venta y registrarla en el sistema computacional que se dispondrá al efecto. Además, solo podrá vender materiales de construcción que estén en el listado entregado por el SERVIU, dado que no será aceptada la venta de productos diversos al objeto del mejoramiento.

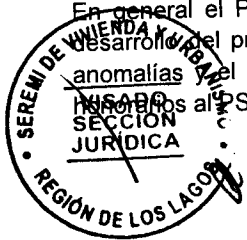
G. Para el cobro de los materiales obtenidos con cargo al beneficio que se otorga, los comercios deberán presentar el comprobante de venta registrado en el sistema computacional junto con la copia de la factura con el detalle de la venta. El SERVIU revisará y pagará el monto ahí señalado, si corresponde.

H. El PSAT o el municipio, deberá asesorar a los beneficiarios respecto de los procedimientos técnicos a realizar y sobre los aspectos mínimos a considerar en los distintos procesos constructivos que se ejecutarán en la propiedad.

I. Una vez concluida la primera etapa de ejecución de las obras, el PSAT o el municipio, deberá otorgar visto bueno y, si corresponde, autorizará la activación de la segunda carga de la tarjeta para que el beneficiario realice las compras que restan.

J) El pago de la Asistencia Técnica para esta modalidad será de 6,5 UF, cancelando 3 UF una vez desarrollada las acciones que permitan realizar la primera carga de subsidio y 3,5 UF una vez terminada la intervención en la vivienda.

En general el PSAT deberá velar por la correcta aplicación del subsidio por el beneficiario en todo el proceso de desarrollo del proyecto y, en caso contrario, informar a SERVIU respecto de cualquier anomalía. Si existieran estas anomalías y el subsidio no pudiera ser utilizado total o parcialmente, el SERVIU podrá pagar un porcentaje de los montos al PSAT o municipio en base al siguiente detalle:



Porcentaje de Honorarios PSAT por Actividad		
Organización de la Demanda	Asesoría a la ejecución de obras correspondiente a la 1° carga de la tarjeta	Asesoría a la ejecución de las obras correspondientes a la 2° carga de la tarjeta
Cupón 1	Cupón 2	Cupón 3
40%	30%	30%

7. Se deja expresa constancia que, la fecha de conversión de UF a pesos para su cobro, será la fecha de emisión de la resolución.

8. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2019, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 1,751,50 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.

a. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GARCÍA
MINISTRO DE FE



PJO/FBA/MCG/MMS/CPA/mgg

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

